



RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO - RAD 2024 - 00117

Desde Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 2025-05-26 16:22

Para r.p.c.juridicaltda@gmail.com <r.p.c.juridicaltda@gmail.com>

Cordial saludo.

Acuso recibo al archivo adjunto, el cual se agregará al expediente para los fines pertinentes.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Boyacá-Casanare

Sandra Liliana Flechas Suárez

Secretaria.

JUZGADO LABORAL CIRCUITO DE DUITAMA

CARRERA 15 # 14-23 PALACIO DE JUSTICIA,
Oficina 101

De: GRUPO RIESGOS PROFESIONALES DE COLOMBIA <r.p.c.juridicaltda@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de mayo de 2025 15:10

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hamesrik-87@hotmail.com <hamesrik-87@hotmail.com>; jucegamej@hotmail.com

<jucegamej@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@pazdelrio.com.co

<notificacionesjudiciales@pazdelrio.com.co>; yolanda.soracipa <yolanda.soracipa@hotmail.com>

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO - RAD 2024 - 00117

Buenas tardes,

Señor(a) Juez:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.S.D.

Referencia: **Respuesta a requerimiento**

Radicación: **15238310500120240011700**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **HAMES RICARDO ZAPATA ZABALA**

Demandado: **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA - INGECOLMAQ S.A.S. Y OTRO**

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ SUANCHA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la compañía **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGECOLMAQ S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 830.088.602-3 de la Cámara de Comercio de Bogotá y representada legalmente por el señor **PABLO RAFAEL MALPICA MALPICA**, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia del pasado 14 de mayo de conformidad con el memorial adjunto.

En cumplimiento de las disposiciones normativas, me permito enviar copia del presente correo a la parte demandante y demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ SUANCHA
C.C N° 1.049.650.208
T.P N° 352.058 del C.S. de la J.

--

Cordial saludo,

Cel: 3124415903

Carrera 13 22-81 Oficina 101 Barrio Popular Tunja, Boyacá, Colombia



Señor(a) Juez:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.S.D.

Referencia: **Respuesta a requerimiento**

Radicación: **15238310500120240011700**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **HAMES RICARDO ZAPATA ZABALA**

Demandado: **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA - INGECOLMAQ S.A.S.
Y OTRO**

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ SUANCHA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la compañía **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGECOLMAQ S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 830.088.602-3 de la Cámara de Comercio de Bogotá y representada legalmente por el señor **PABLO RAFAEL MALPICA MALPICA**, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia del pasado 14 de mayo, adjuntando los siguientes documentos:

- Constancia de divulgación del Reglamento de Trabajo al ex colaborador Hames Ricardo Zapata Zabala. Dicha constancia evidencia que se realizó la socialización del RIT durante su inducción, así como en el manual de funciones, donde se encuentra explícitamente mencionado.
- Evidencia fotográfica de la publicación del Reglamento de Trabajo en las instalaciones de la compañía Ingecolmaq S.A.S.
- De conformidad con lo informado por mi poderdante, el señor demandante estuvo vinculado con Ingecolmaq S.A.S para la ejecución de los siguientes contratos de alquiler de maquinaria amarilla celebrados entre ésta y la empresa Acerías Paz del río:

1. Contrato 0203/19-APDR

Inicio: 01/05/2019

Fin: 30/04/2021

2. Contrato 0284/21-APDR

Inicio: 01/05/2021

Fin: 30/04/2022

3. Contrato 0347/22-APDR

Inicio: 01/06/2022

Fin: 31/05/2025

Me permito anexar copia de dichos contratos.

Atentamente,

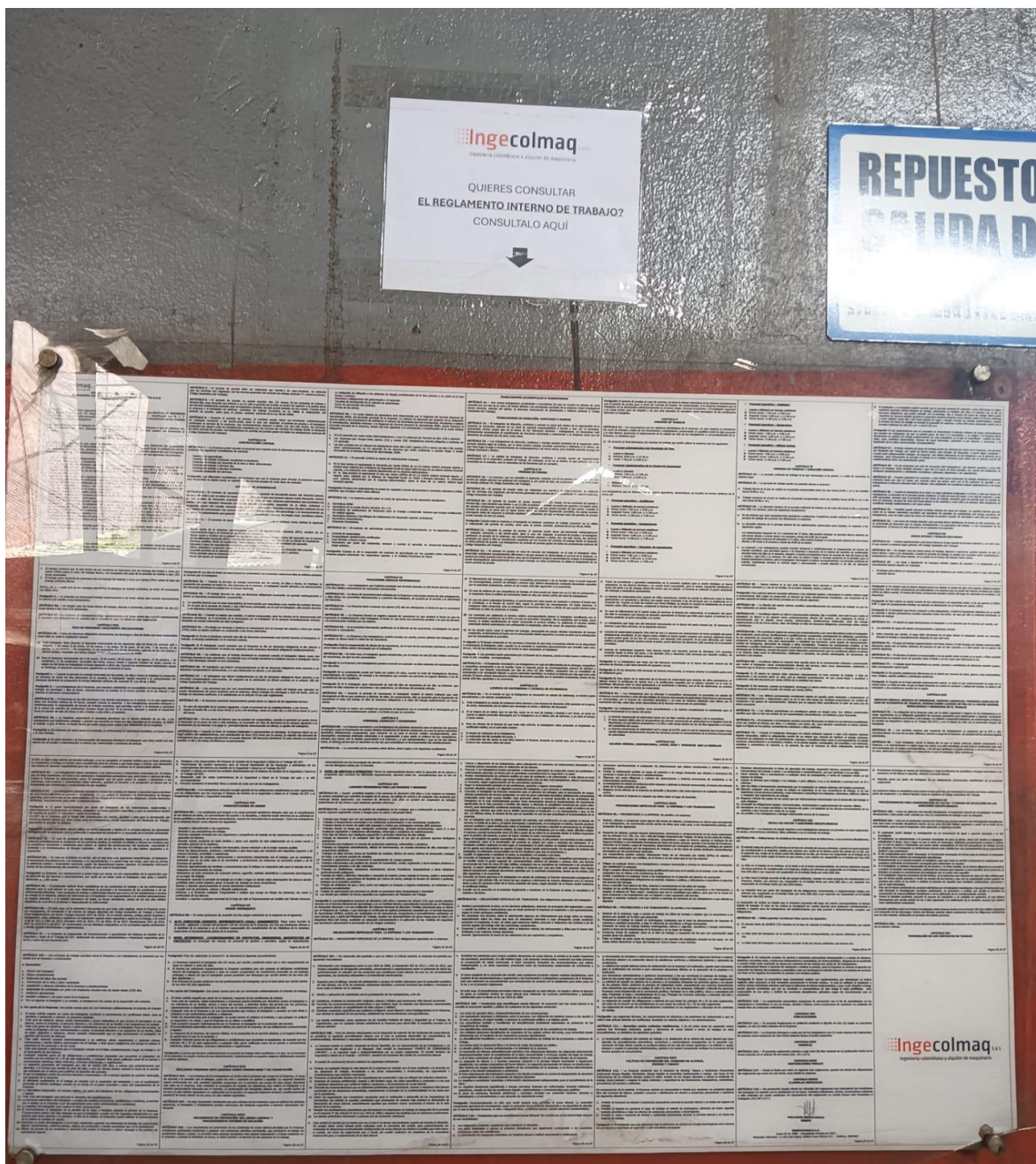


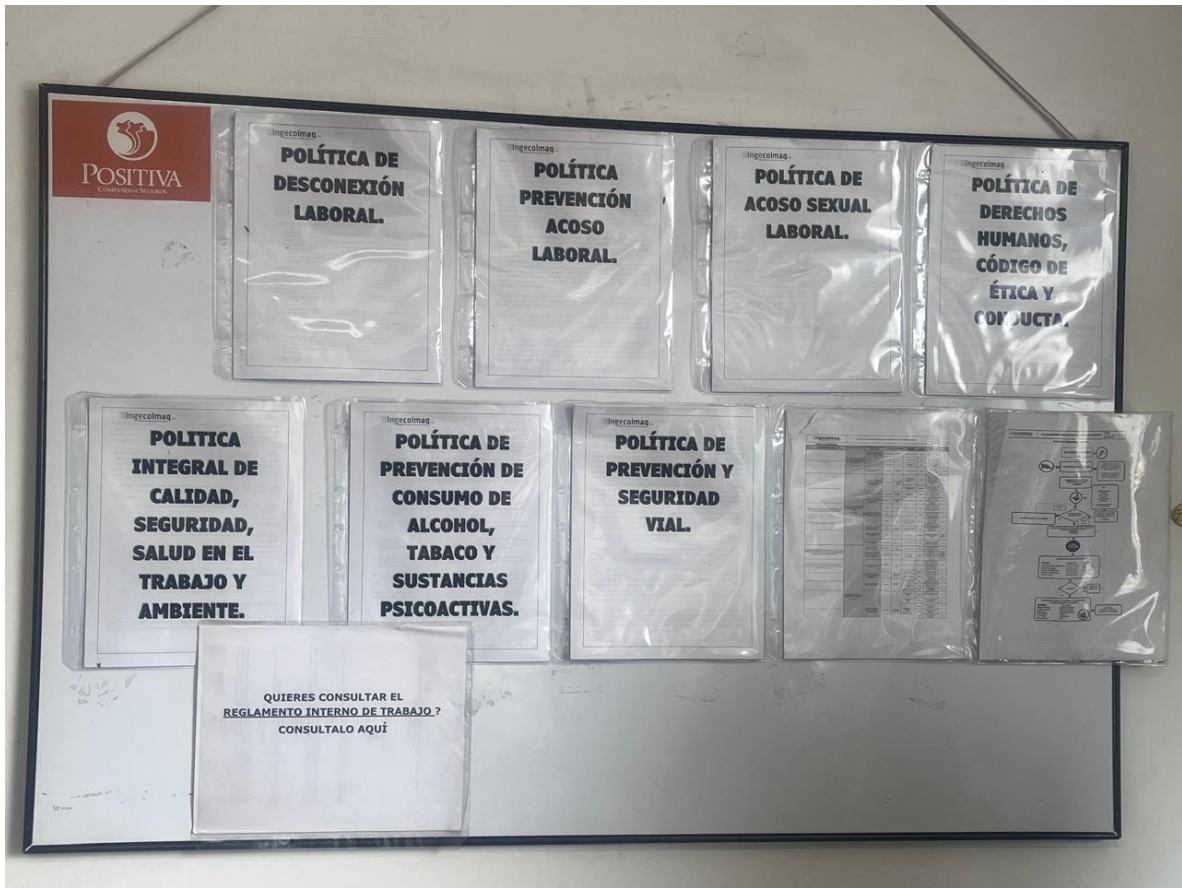
CAMILA ANDREA BOHORQUEZ SUANCHA

C.C No. 1.049.650.208 de Tunja

T.P No. 352.058 del C.S. de la J.

Correos electrónicos: r.p.c.juridicaltda@gmail.com - fernandomalagonj@gmail.com





I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Cargo:

MECÁNICO

Dependencia: **MANTENIMIENTO**

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Es el responsable de controlar y ejecutar las diferentes tareas y actividades de mantenimientos de maquinaria y/o equipo.

III. COMPETENCIAS

Educación:

Bachiller

Técnico en mantenimiento.

Licencia de conducción vigente categoría B2.

IV. ENTRENAMIENTO

Inducción de la Organización

Inducción del cliente (cuando aplique)

V. EXPERIENCIA

Mínimo Tres (3) años como técnico mecánico o cargos similares.

VI. HABILIDADES.

Trabajo en equipo

Trabajo bajo presión

Observación

Saber escuchar

VII. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

- Identificar necesidades de partes, piezas y/o repuestos necesarios para la realización de mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria.
- Informar al coordinador de mantenimiento o quien haga de sus veces; las necesidades de recursos requeridos para realizar los mantenimientos.
- Realizar mantenimientos programados y correctivos de los equipos y/o maquinaria.
- Notificar a jefe inmediato las necesidades de cambio o adquisición de herramienta; para el desarrollo adecuado de sus tareas.
- Realizar pruebas en maquinaria y/o vehículos para establecer fallas en los mismos.
- Informar a jefe inmediato sobre dictámenes de fallas establecidas en maquinaria.
- Notificar daños y anomalías a jefe inmediato, las cuales deben ser llevados a cabo por casa matriz.
- Solicitar tarjeta de bloque de maquinaria al jefe inmediato o analista de seguridad en caso de presentarse una maquina fuera de servicio.
- Conducir camioneta del área de mantenimiento; solo cuando sea exigencia trasladarse a áreas para realizar verificaciones y/o mantenimientos a la maquinaria.
- Realizar pre-operacionales antes de realizar sus actividades y reportar condiciones inseguras para su uso.
- Diligenciar los respectivos AST, PT, Matrices de bloqueos que se pueden presentar donde ejerza la labor.
- Verificar que los equipos cuenten con todas sus partes y accesorios en buenas condiciones y marquen las medidas exactas en el proceso de utilización.
- Revisar el lugar de trabajo antes y después de realizar la operación, determinando peligros, riegos y posibles impactos ambientales que se puedan ocasionar con la operación de los equipos.
- Se debe entregar la planilla de trabajo describiendo en forma clara los tiempo de ingreso y salida del personal, las actividades realizadas durante el turno (DDS, tiempos de alimentación, disponibilidad, mantenimientos), cada actividad debe reflejar el tiempo ejecutado.
- Todas las planillas deben entregarse diariamente al Coordinador de Manteniendo para su debido tramite.
- Velar por el cuidado y el buen estado de las tarjetas magnéticas y carnet que se le suministre para su

Elaboró: Profesional SG SSTA

Revisó: Coordinador Personal

Aprobó: Gerente

James Zapata

ingreso a plantas clientes.

- Entregar al finalizar su contrato las tarjetas magnéticas asignadas por las empresas cliente.
- Efectuar el debido proceso para la solicitud de permisos, quejas y reclamos y enviar soportes de novedad de ausencia de inmediato cuando esta se presente
- En caso de Presentarse algún tipo de emergencia logística y sea requerido por parte del coordinador de personal y/o jefe inmediato, y este en "condiciones de laborar"; debe presentar en el área de trabajo de la forma inmediata.
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño de acuerdo a los medios establecidos en la Organización
- Las demás funciones inherentes al cargo asignadas por el jefe inmediato y aquellas que por su experiencia, habilidad y formación que esté en capacidad de realizar.

VIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN SSTA

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SSTA.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente (SG-SSTA). (Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores).
- Cumplir con las normas y el reglamento interno de la empresa, reglamento de higiene y seguridad Industrial, normas disciplinarias, políticas, patrones, protocolos, procedimientos, métodos de trabajo y promover la ejecución de las mismas.
- Cumplir a cabalidad cada uno de los ítems constituidos dentro del acta de compromiso la cual ha sido difundida y firmada a satisfacción.
- Reportar asiduamente actos y condiciones inseguras que presenten en las áreas de trabajo en el formato de tarjetas de observación SSTA.
- Indicar cuando las condiciones no son adecuadas a la hora de desarrollar la actividad asignada.
- Aplicar el derecho a rehusarse y notificarlo a su jefe inmediato y/o analista de Seguridad en caso de observar
- Cuidar, Mantener y solicitar en caso de daño y/o cambio los Elementos de Protección personal cuando este lo requiere.
- Portar y usar permanentemente sus Elementos de Protección Personal, según el área donde se encuentra.
- Reportar de manera inmediata los accidentes e incidentes de trabajo al analista de Seguridad y/o jefe inmediato.
- Aplicar los procedimientos de trabajo Seguro en las actividades a ejecutar cuando aplique
- Acatar las recomendaciones dictadas por el médico Especialista en Seguridad y salud en el trabajo, notificadas por medio del examen médico Seguridad y Salud en el Trabajo periódico.
- Elaborar permisos de trabajo y/o Análisis de tarea segura cuando este lo requiera.
- Asistir a actividades de prevención y promoción de salud en el trabajo organizado por la empresa.
- Informar al jefe inmediato y/o analista de seguridad, cualquier condición de salud que pueda afectar a la realización de las actividades diarias y por ente sus condiciones de seguridad o de sus compañeros.
- Asistir y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los asesores y/o capacitadores de las diferentes temáticas presentadas en la compañía. (simulacros, Practicas, Brigadas de emergencia, etc).

Elaboró: Profesional SG SSTA

Revisó: Coordinador Personal

Aprobó: Gerente

Homes tapata.

[Firma]

ingreso a plantas clientes.

- Entregar al finalizar su contrato las tarjetas magnéticas asignadas por las empresas cliente.
- Efectuar el debido proceso para la solicitud de permisos, quejas y reclamos y enviar soportes de novedad de ausencia de inmediato cuando esta se presente
- En caso de Presentarse algún tipo de emergencia logística y sea requerido por parte del coordinador de personal y/o jefe inmediato, y este en "condiciones de laborar"; debe presentar en el área de trabajo de la forma inmediata.
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño de acuerdo a los medios establecidos en la Organización
- Las demás funciones inherentes al cargo asignadas por el jefe inmediato y aquellas que por su experiencia, habilidad y formación que esté en capacidad de realizar.

VIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN SSTA

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SSTA.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente (SG-SSTA). (Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores).
- Cumplir con las normas y el reglamento interno de la empresa, reglamento de higiene y seguridad Industrial, normas disciplinarias, políticas, patrones, protocolos, procedimientos, métodos de trabajo y promover la ejecución de las mismas.
- Cumplir a cabalidad cada uno de los ítems constituidos dentro del acta de compromiso la cual ha sido difundida y firmada a satisfacción.
- Reportar asiduamente actos y condiciones inseguras que presenten en las áreas de trabajo en el formato de tarjetas de observación SSTA.
- Indicar cuando las condiciones no son adecuadas a la hora de desarrollar la actividad asignada.
- Aplicar el derecho a rehusarse y notificarlo a su jefe inmediato y/o analista de Seguridad en caso de observar
- Cuidar, Mantener y solicitar en caso de daño y/o cambio los Elementos de Protección personal cuando este lo requiere.
- Portar y usar permanentemente sus Elementos de Protección Personal, según el área donde se encuentra.
- Reportar de manera inmediata los accidentes e incidentes de trabajo al analista de Seguridad y/o jefe inmediato.
- Aplicar los procedimientos de trabajo Seguro en las actividades a ejecutar cuando aplique
- Acatar las recomendaciones dictadas por el médico Especialista en Seguridad y salud en el trabajo, notificadas por medio del examen médico Seguridad y Salud en el Trabajo periódico.
- Elaborar permisos de trabajo y/o Análisis de tarea segura cuando este lo requiera.
- Asistir a actividades de prevención y promoción de salud en el trabajo organizado por la empresa.
- Informar al jefe inmediato y/o analista de seguridad, cualquier condición de salud que pueda afectar a la realización de las actividades diarias y por ende sus condiciones de seguridad o de sus compañeros.
- Asistir y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los asesores y/o capacitadores de las diferentes temáticas presentadas en la compañía. (simulacros, Practicas, Brigadas de emergencia, etc).

Elaboró: Profesional SG SSTA

Revisó: Coordinador Personal

Aprobó: Gerente

Handwritten signature

NOMBRES Y APELLIDOS Hernández Ricardo Zapata Zabala **FECHA** 15-04-2019
CC: 1.032.383.030 **de:** Quilama **CARGO:** MECANICO **AREA:** Automotores

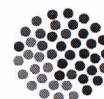
Doy constancia que he recibido Inducción y/o Re inducción de los siguientes temas :

1. Empresa Ingecolmaq S.A.S. dentro del proyecto <u>Logística.</u>	3.3. Procedimientos de Trabajo 3.4. Cuidado Activo.
1.1. Inducción ☒ Re inducción ____ Nuevo ☒ Vacaciones ____ Cambio de labor ____ Pos-incapacidad ____ Centro costo ____ Reintegro ____	3.5. Principales factores de riesgo de las áreas, actividades y sus controles.
1.2. Misión. 1.3. Visión 1.4. Principios, reglas, Valores y Derecho Humano en la organización.	
1.5. Horario de trabajo, Requisitos para obtener permisos, licencias y la entrega de incapacidades.	3.6 Reglas de Seguridad INGEOLMAQ S.A.S 3.7. Definición y funciones del COPASST, CCL Y Comité de Seguridad Vial.
1.6 Tratamiento y uso de información. Conducto regular.	3.8. Elementos de Protección Personal requeridos según el cargo, proyecto y área. 3.9. Dotación Según el cargo y proyecto, Cuidados, forma de entrega y disposición final.
1.7 Tratamiento y uso de Tarjeta Magnética y Carnet.	3.10 Procedimientos de Emergencia (puntos de encuentro, rutas de evacuación, Señalización y llamados de emergencia, etc.) Que hacer en caso de Emergencia.
2. Estándares de Comportamiento y Riesgos.	3.11. Diligenciamiento de Análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo.
2.1 Derechos y Deberes del empleador.	3.12. Recomendaciones de Manejo defensivo.
2.2. Derechos y Deberes de los trabajadores.	3.13. Que hacer en caso de un incidente, accidente laboral y/o contingencia ambiental.
2.3. Que es el sistema General de Riesgos profesionales	3.14 Derechos, deberes y obligaciones del trabajador y empleador en temas SSTA.
2.4. Entrada y Salida de insumos y maquinaria de la planta	3.15 Aspectos e impactos ambientales. Programas Ambientales y de residuos. Manejo de Residuos.
2.5. Documentos obligatorios a portar el trabajador diariamente	4. Reglamento interno de trabajo
2.6. otros:	5. Reglamento de higiene y Seguridad.
3. Seguridad, salud en el trabajo y medio Ambiente	6. Diligenciamiento de planillas de tiempo
3.1 Política integral de seguridad, salud en el trabajo y ambiente Política de no: alcohol, drogas y fumadores Política de Prevención y Seguridad vial Política Prevención de Acoso Laboral	7. Inducción Específica en el área a laborar.
3.2 Procedimiento Gestión de Consecuencias	
El trabajador firma haciendo constancia que recibe instrucción suficiente sobre los temas arriba señalizados, la documentación correspondiente y que se compromete a cumplir con las políticas, reglamentos, normas y procedimientos explicados.	
Nombre de instructor(es): <u>Andrea Contreras</u>	Nombre de Trabajador: <u>Hernández Ricardo Zapata Zabala.</u>
Cargo: <u>MECANICO</u>	Cargo: <u>MECANICO</u>
Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>

NOMBRES Y APELLIDOS Hernán Ricardo Zapata Zapata FECHA 10-01-2023
CC: 1032383070 de Duitama CARGO: Tec Mecánico AREA: Operación

Doy constancia que he recibido Inducción y/o Re inducción de los siguientes temas :

1. Empresa Ingecolmaq S.A.S. dentro del proyecto <u>Logística interna.</u>	3.3. Procedimientos de Trabajo: <u>Mecánico.</u>
1.1. Inducción ☐ Re inducción ☒	3.4. Cuidado Activo.
Nuevo ☐ Vacaciones ☒ Cambio de labor ☐	3.5. Principales factores de riesgo de las áreas, actividades y sus controles.
Pos-incapacidad ☐ Centro costo ☐ Reintegro ☐	
1.2. Misión.	
1.3. Visión	3.6 Reglas de Seguridad INGECOLMAQ S.A.S y Empresa Cliente
1.4. Principios, reglas, Valores y Derecho Humano en la organización.	3.7. Definición y funciones del COPASST, CCL Y Comité de Seguridad Vial.
1.5. Horario de trabajo, Requisitos para obtener permisos, licencias y la entrega de incapacidades.	3.8. Elementos de Protección Personal requeridos según el cargo, proyecto y área.
	3.9. Dotación Según el cargo y proyecto, Cuidados, forma de entrega y disposición final.
1.6 Tratamiento y uso de información. Conducto regular, líneas de mando	3.10 Procedimientos de Emergencia (puntos de encuentro, rutas de evacuación, Señalización y llamados de emergencia, etc.) Que hacer en caso de Emergencia.
1.7 Tratamiento y uso de Tarjeta Magnética y Carnet.	
2. Estándares de Comportamiento y Riesgos.	3.11. Diligenciamiento de Análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo.
2.1 Derechos y Deberes del empleador.	3.12. Recomendaciones de Manejo defensivo.
2.2. Derechos y Deberes de los Colaboradores.	3.13. Que hacer en caso de un incidente, accidente laboral y/o contingencia ambiental.
2.3. Que es el sistema General de Riesgos profesionales	3.14 Derechos, deberes y obligaciones del trabajador y empleador en temas HSEQ.
2.4. Entrada y Salida de insumos y maquinaria de la planta	3.15 Aspectos e impactos ambientales. Programas Ambientales y de residuos. Manejo de Residuos.
2.5. Documentos obligatorios a portar el Colaborador diariamente	4. Reglamento interno de trabajo
2.6.otros: Herramientas proactivas	4. Reglamento de higiene y Seguridad.
3. Calidad, Seguridad, salud en el trabajo y medio Ambiente	4.1. Protocolos de bioseguridad para prevención de COVID-19
3.1 Política integral de Calidad, seguridad, salud en el trabajo y ambiente Política de no: alcohol, drogas y fumadores Política de Prevención y Seguridad vial Política Prevención de Acoso Laboral Política de desconexión laboral Política de derechos humanos, código de ética y conducta Objetivos de sistema de gestión de Calidad, seguridad y salud en el trabajo y Ambiente Riesgos y oportunidades y sus acciones Salidas no conformes, quejas, Satisfacción del cliente Gestión del cambio Acciones correctivas y de mejora Normas ISO, Guía RUC y demás aplicables	5. Diligenciamiento de planillas de tiempo
3.2 Procedimiento Gestión de Consecuencias	6. Inducción Específica en el área a laborar.
El trabajador firma haciendo constancia que recibe instrucción suficiente sobre los temas arriba señalizados, la documentación correspondiente y que se compromete a cumplir con las políticas, reglamentos, normas y procedimientos explicados.	Duración: <u>1</u> Horas.
Nombre de instructor(es): <u>Andrés Zapata</u> <u>José Pardo</u>	Nombre del Colaborador: <u>Hernán Ricardo Zapata Zapata</u>
Cargo: <u>Cargado de</u> <u>Cargado HSEQ</u>	Cargo: <u>Técnico Mecánico</u>
Firma: <u>[Firma]</u> <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>

**PazdelRío**Votorantim
Siderurgia

**CONTRATO N° 0203/19-APDR
CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA**

EL CONTRATANTE	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , sociedad privada, constituida mediante Escritura Pública No 4410 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1948, inscrita el 2 de octubre del mismo año, identificada con NIT. 860.029.995-1, y representada legalmente por los señores VICENTE NOERO ARANGO y EDSON ROCHA CAVALCANTE , identificados como aparece al pie de sus firmas.
CONTRATISTA	INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S. , sociedad identificada con el NIT. 830.088.602-3 y representada legalmente por el señor PABLO RAFAEL MALPICA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19451331.
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de alquiler, operación y mantenimiento de maquinaria amarilla, propia y en comodato entregada por EL CONTRATANTE según los requerimientos en cada una de las operaciones de la planta industrial Belencito.
PLAZOS	Fecha Inicio: 01 de Mayo de 2019 Fecha Fin: 30 abril de 2021
VALOR ESTIMADO	COP\$ 21.464.400.000
*FORMA DE PAGO	75 días después de radicada la factura

Con el presente documento hacemos constar que entre los suscritos, de una parte **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 4410 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, identificada con matrícula mercantil No. 14132 y **NIT 860.029.995-1**, que en el presente documento se denominará como **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por **VICENTE NOERO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.487.179** y **EDSON ROCHA CAVALCANTE**, identificado con cédula de extranjería No. **603.501**, y por la otra parte por **PABLO RAFAEL MALPICA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **19451331**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S.**, identificada con el **NIT. 830.088.602-3**, la cual para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA** y junto con **EL CONTRATANTE** se denominarán las “**PARTES**” e individualmente la “**PARTE**”, que **LAS PARTES** han acordado en suscribir el presente **CONTRATO** el cual se registrá por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia, así:

1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías que se detallan a continuación, por medio de pólizas de seguros; éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos que estan en el contrato e sus anexos.

PEDRO LEON GABARRÓN SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

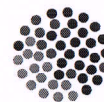
1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO; la cual deberá contener los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**, por **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (2.500.000.000)** con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción y tres (3) meses más.
- **Calidad de los servicios prestados**, por **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (2.500.000.000)** con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción y nueve (9) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (2.500.000.000)**, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más, correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el **CONTRATISTA** y/o Sub-**CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores, Operaciones, y amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista, y tendrá un límite asegurado del 100% del valor asegurado determinado en esta cláusula. lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y Como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) **CONTRATISTAS** y/o sub**CONTRATISTAS** c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de mínimo 20% evento /vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: **Tomador:** ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. **Asegurado:** **CONTRATISTA** y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. **Beneficiario:** Terceros afectados; la **Vigencia** deberá comprender la duración del contrato y sus prórrogas; y el **valor asegurado** corresponderá un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (2.500.000.000)**

PARÁGRAFO:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del **CONTRATISTA** así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la respectiva modificación de la garantía o seguro, para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.
3. Queda entendido y acordado por las Partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del **CONTRATISTA** y/o **CONTRATISTA** o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.



PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SECCION 11

2. CLAUSULA PENAL

En el evento de que **EL CONTRATANTE** de por terminado el contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, además de los perjuicios efectivamente causados, el **CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, exigible sin necesidad de requerimiento judicial, y sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de la obligación, y /o la indemnización de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados al **CONTRATISTA** lo cual acepta el **CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato.

3. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

EL CONTRATISTA deberá: **a)** Hacer sus mejores esfuerzos para incluir dentro de su equipo de trabajo, personal del área de influencia de la región, siempre y cuando estas personas cumplan con los perfiles y requisitos requeridos para el correcto desarrollo de la obra. **b)** Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos. **c)** No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos. **d)** Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio. **e)** Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación dentro de su organización. **f)** Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales y de Salud y seguridad en el trabajo. **g)** Promover mayor responsabilidad ambiental. **h)** Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

4. MULTA POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA conviene, salvo evento de fuerza mayor, pagar a **EL CONTRATANTE** a título de multa, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y hasta por un valor máximo del (20%) del Valor del Contrato. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados por ésta al **CONTRATISTA**. Para hacer efectiva la multa, **EL CONTRATANTE** deberá notificar por escrito mediante requerimiento debidamente motivado al **CONTRATISTA**, para que en el término de 10 días hábiles, acredite el cumplimiento o subsane la situación de incumplimiento presentada, término durante el cual se causará la multa. Si el incumplimiento se prolongase por más de diez (10) días adicionales, sin perjuicio de que siga causándose la multa a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato con justa causa y hacer efectiva las correspondientes garantías y la cláusula penal.

Parágrafo 1º: La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna de las prestaciones a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos o condiciones pactadas para ese fin, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al que las parte renuncian de manera expresa. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo



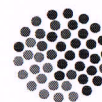
cual el Contrato prestará mérito ejecutivo. Si a juicio de **EL CONTRATANTE** la obligación parcial incumplida incidiere determinadamente en el objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la terminación anticipada del contrato.

Parágrafo 2º: La ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** deberá ser acompañado por interventores indicados por **EL CONTRATANTE** y cualquier alteración al contrato deberá ser solicitada y acordada entre las partes en un documento debidamente firmado.

Parágrafo 3º: Alteraciones en la ejecución de los servicios sin la debida aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, podrá ser considerado como incumplimiento del contrato y deberá ser descontado un valor proporcional a la actividad en cuestión. En este caso las actividades ya constan en un planeamiento con un valor proporcional al valor global, quedando simplemente la penalización en función de la proporcionalidad del servicio no realizado.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA manifiesta en la fecha de firma del Contrato que: **a)** Pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** los equipos, herramienta y el personal idóneo en número y perfil para la ejecución del suministro encomendado y ejecutará los servicios con plena independencia y autonomía del **CONTRATANTE**. **b)** Cumplirá las obligaciones emanadas del Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros. **c)** Acatará las instrucciones dadas por **EL CONTRATANTE** o las personas designadas para este propósito, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que le corresponden dentro de la ejecución del suministro encomendado. **d)** Se responsabilizará por el pago de todos los tributos, contribuciones fiscales, parafiscales, seguridad social y sindical del personal que emplee para la prestación de los servicios objeto del Contrato. **e)** Observará y hará cumplir las normas reglamentarias de seguridad, higiene, salud y medicina del trabajo y medio ambiente (QHSE-SSMA), dispuestas por **EL CONTRATANTE**, las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo uno (I) del presente contrato. **f)** Respetará y atenderá todas las leyes estatales, regionales y municipales que resulten aplicables a los servicios contratados, directa o indirectamente, satisfaciendo cualquier exigencia legal proveniente de la ejecución del contrato, incluyendo las normas ambientales. **g)** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a **EL CONTRATANTE**, un certificado de antecedentes penales de los empleados que irán a trabajar dentro de las dependencias de la misma. **h)** Cumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **i)** **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos los accidentes de trabajo ocurridos por razón de las actividades del servicio contratado por él desarrolladas y aún, por las acciones originadas en responsabilidad civil y penal, siempre que dichos accidentes no hayan sido por culpa o atribuibles a **EL CONTRATANTE** o a **suas empleados**, comprometiéndose, aún, en la eventualidad de que **EL CONTRATANTE** sea citada en algún proceso, a procurar la inmediata exclusión de **EL CONTRATANTE** de la controversia, y si no es posible, en todo caso asumirá la única y exclusiva responsabilidad por el pago de eventuales créditos, gastos, sanciones, multas y condenas o cualquier suma de dinero con ocasión o proveniente del proceso, manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directores y empleados. **j)** Proveer a sus empleados uniformes, alimentación, transporte, alojamiento (si es necesario), así como todos los materiales de seguridad necesarios para el desempeño de sus actividades, obligando y fiscalizando la utilización de los Equipos de Protección Personal ("EPP'S"); **k)** **EL**



PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

OTARIO

CONTRATISTA renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito en función de los servicios prestados, estando prohibido utilizar el contrato como garantía de transacciones bancarias y/o financieras de cualquier especie, así como efectuar operaciones de descuento, negociar, traspasar o cualquier forma de ceder los créditos provenientes de la ejecución del contrato a instituciones financieras, empresas de "factoring" o terceros, sin la previa y expresa autorización de **EL CONTRATANTE**; l) Asumirá y pagará toda multa, penalidad o sanción imputable a él, sus agentes y trabajadores que se imponga en el marco de la ejecución del Contrato por negligencia o incumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia. En caso que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a desembolsar cualquier suma de dinero en razón de cualquier multa, penalidad o sanción imputable al **CONTRATISTA**, este autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, m) No estar incluido en la "SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS" de la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL del DEPARTAMENTO DEL TESORO AMERICANO (Lista Clinton), ñ) Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de los delitos de fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. De la misma forma, declaran bajo la gravedad de juramento que no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores. o) La facturación del servicio contratado por **EL CONTRATANTE** debe ser realizada como máximo un (1) mes después de la entrega del material, con previa aprobación y a plena satisfacción recibido por parte de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA deberá notificar lo más pronto posible al **EL CONTRATANTE**, en el evento en que considere que las condiciones de seguridad de la(s) planta(s) del **EL CONTRATANTE** no son las mínimas para que su personal ejecute las actividades propias del presente Contrato de manera segura, siguiendo el Patrón Gerencial de **EL CONTRATANTE** No. PG-VSPDR-026. Comprobada la ausencia de las condiciones mínimas, **EL CONTRATANTE** ejecutará la acción necesaria para resolver la o las circunstancias adversas de seguridad expuestas por **EL CONTRATISTA**. Mientras **EL CONTRATANTE** ejecute la(s) acción(es) necesarias, **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución de las actividades, sin ninguna penalidad, hasta que las circunstancias adversas de seguridad sean resueltas.

6. SITUACIONES DE EMERGENCIA

Si durante la ejecución del Contrato se presentan casos de emergencia no imputables a ninguna de las partes y no previstos en el contrato o en sus anexos, y que pongan en peligro la seguridad de la labor encomendada, de las personas o construcciones, las partes deberán prestar todas las ayudas necesarias para mitigar la emergencia de la manera más económica para ambas partes. Si la emergencia ocasiona gastos adicionales al **EL CONTRATISTA** o ampliaciones del plazo del Contrato, estas se convendrán entre las partes para cuyo fin se firmará un acta adicional que se tendrá como anexo y hará parte integrante de este Contrato.

Se establecen como eventos de emergencia todos los hechos que ocurran de manera sorpresiva imprevisible para ambas partes que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito y demoren o impidan o

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOTA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



afecten la ejecución normal de los Servicios.

7. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara en este acto que recibió, leyó y entendió las normas internas del **CONTRATANTE**, adicionalmente recibió instrucciones para acceder al Código de Conducta virtual en el sitio www.pazdelrio.com.co y que se responsabiliza por su cumplimiento, capacitando a sus empleados sobre el contenido de estas normas.

Ninguna de las Partes podrá, de acuerdo con la legislación vigente, directa o indirectamente, hacer cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier monto, ofrecer, regalar, prometer dar, o autorizar dar cualquier cosa, a cualquier funcionario público, a cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato a cargo político o persona que esté vinculada directa o indirectamente.

8. INTERVENTOR

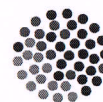
EL CONTRATANTE designará al Ingeniero **WILLIGTON ANTONIO SALAMANCA** como **Interventor** del contrato; éste estará encargado de realizar la supervisión y seguimiento del mismo, y podrá solicitar información al **CONTRATISTA** sobre el estado de ejecución del mismo y exigir que se adopten los correctivos a que haya lugar, además de las otras funciones que se le asignen en este contrato. El interventor podrá ser reemplazado por el **CONTRATANTE** mediante notificación escrita al **CONTRATISTA** con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

9. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen y obligan a mantener toda la información que se obtenga durante la relación comercial derivada del Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obligan a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las Partes y sus empleados, salvo autorización escrita de la otra Parte o en el evento en que sea obligatorio divulgarla por disposición legal o orden judicial. Los terceros autorizados deberán también mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los inventos, desarrollos, productos u obras sujetas a protección como derechos de autor, relacionados con la ejecución de lo encomendado, incluyendo pero sin limitarse a informes, software, invenciones, base de datos, planos, fotografías, reportes, memorias, dictámenes y recomendaciones, manuales y demás documentos impresos o magnéticos que desarrollen en razón del Contrato o con fundamento en él, pertenecerán en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE** y su utilización



PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

por parte del **CONTRATISTA** para efectos distintos de la ejecución del mismo contrato requerirá siempre de la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. La cesión descrita en esta cláusula opera automáticamente mediante la suscripción del presente contrato y no implica pago o retribución alguna por parte de **EL CONTRATANTE** en la medida que la misma está comprendida dentro de la contraprestación general prevista en el contrato.

EL CONTRATANTE está plenamente facultada para registrar en su nombre todas las patentes, marcas, obras, etc. desarrolladas en el marco del presente Contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a firmar los documentos necesarios y cooperará con la obtención del registro respectivo. Le queda prohibido al **CONTRATISTA** actuar o asumir obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de **EL CONTRATANTE**, a utilizar las marcas y/o nombre y logotipos de **EL CONTRATANTE**, o cualquier derecho de la misma relacionado con la propiedad intelectual, a menos que expresamente y por escrito lo autorice **EL CONTRATANTE**.

11. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (SSMA)

EL CONTRATISTA será el único responsable de las actividades ejecutadas en virtud del contrato, en todo aquello relacionado con el medio ambiente y asume toda la responsabilidad civil, penal y/o administrativa por los actos u omisiones de sus representantes legales, empleados o subcontratados, que causen o puedan causar cualquier daño ambiental, accidentes y/o enfermedades laborales que se generen en el desarrollo de la actividad y en consecuencia mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directivos y empleados por dicho daño. **EL CONTRATISTA** deberá observar y cumplir estrictamente las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a seguridad, salud y medio ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, regionales y/o municipales, así como las normas expedidas por **EL CONTRATANTE** sobre estas materias.

12. BLOQUEO DE PAGOS

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para retener cualquier monto que deba pagar con cargo al contrato, inclusive el pago final cuando: (i) **EL CONTRATISTA** haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, **EL CONTRATANTE** presente reclamación judicial o extrajudicial contra él. (ii) Se instauren reclamaciones contra el **CONTRATISTA** por parte de sus empleados, sub**CONTRATISTAS**, **Contratistas** o terceros. (iii) Se instauren reclamaciones contra **EL CONTRATANTE** por parte de empleados, sub**CONTRATISTAS** o **Contratistas** del **CONTRATISTA** o terceros cuyas causas sean imputables al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** autorizará los pagos bloqueados cuando **EL CONTRATISTA** subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por **EL CONTRATANTE**. Los fondos retenidos por **EL CONTRATANTE** por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses a favor del **CONTRATISTA**.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si cualquiera de las Partes queda temporalmente impedida de cumplir sus obligaciones, en su integridad o en parte, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano, deberá comunicar el hecho por escrito a la otra parte dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento, así como el detalle de la duración prevista y las consecuencias del evento. Constatada la ocurrencia del hecho, quedan suspendidas las obligaciones a cargo de la parte que sufre el caso fortuito o

fuerza mayor mientras dure el evento, las cuales deberán retomarse tan pronto cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los trabajos o servicios objeto del Contrato sin que medie la autorización previa, expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**. El Cedente y Cesionario y/o **CONTRATISTA** y Sub **CONTRATISTA** serán siempre solidarios y mancomunadamente responsables frente **EL CONTRATANTE** en relación con las obligaciones contraídas en el Contrato.

15. EJECUCIÓN DE SERVICIOS SIN LEGALIZACIÓN

EL CONTRATISTA, acepta y así lo manifiesta expresamente, que no tendrá derecho a pago alguno o reembolso en los siguientes casos: 1. Cuando inicie suministro sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales el respectivo contrato. 2. Cuando realice labores distintas o adicionales a las consignadas en el objeto del contrato sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales de las partes la modificación o adición pertinente. 3. Cuando realice cualquier trabajo en forma posterior a la terminación del contrato derivado del cumplimiento del plazo o por cualquier otra circunstancia, sin que previamente se haya legalizado y suscrito por los representantes legales la correspondiente prórroga o modificación.

16. INDEPENDENCIA

Exceptuando el vínculo contractual aquí establecido, el presente contrato no establece ninguna forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, sus sub**CONTRATISTAS**, dependientes, asociados y/o empleados, correspondiéndole a cada Parte, responder por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal, sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, sean existentes o futuros. En consecuencia, el **CONTRATISTA** no será considerado agente, representante, empleado o intermediario de **EL CONTRATANTE**.

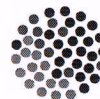
17. INDEMNIDAD Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es obligación del **CONTRATISTA** excluir y mantener indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad del **CONTRATISTA** o de sus sub**CONTRATISTAS** en caso de haber sido autorizados. **EL CONTRATISTA** asume responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros y se obliga expresamente ante **EL CONTRATANTE** al total reembolso o pago de cualesquiera sumas que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **EL CONTRATANTE** de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que **EL CONTRATANTE** resulte vinculada en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del Contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de

Tel: (57 8) 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Belencito
Nesusa Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. e) Los árbitros se registrarán por las leyes de la República de Colombia. f) La decisión adoptada será en derecho y tendrá carácter definitivo y obligatorio.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y los derechos y obligaciones derivados del Contrato se registrarán por la ley civil y comercial de la República de Colombia, salvo que se trate de contratos internacionales.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a las condiciones específicas del Contrato deberá constar en actas debidamente suscritas por los representantes legales de las Partes.

22. EFECTO O NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato no afectará la validez de cualquiera otra disposición del mismo en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. Las Partes harán todos los esfuerzos para remplazar la disposición nula procurando reflejar la intención inicial de las Partes.

23. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las partes necesiten hacer en ejecución de la prestación del servicio será dirigida así:

EL CONTRATANTE ACERIAS PAZ DEL RIO S.A Dir.: Calle 100 No. 13-21 Piso 6. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (1) 651-7300 e-mail: fabio.galan@pazdelrio.com.co	EL CONTRATISTA INGECOLMAQ SAS Dir.: Km 1.5 Vía Chia-Cajica C.E. OXUS Oficina 412. Chia (Cund), Colombia Teléfono: 321 2066572 e-mail: gerencia@ingecolmaq.com
---	--

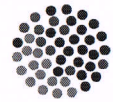
24. NOVACIÓN

La eventual tolerancia a cualquier infracción a las disposiciones del Contrato no configurará novación, renuncia o pérdida de cualquier derecho de las Partes en razón de este Contrato y de la Ley.

25. IMPUESTOS

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán de cargo exclusivo de la parte responsable del tributo, conforme a la Legislación Tributaria Colombiana.

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



PazdelRío

Votorantim
Siderurg

asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado el **CONTRATISTA** a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan así como los costos y costas de los procesos respectivos.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, sin que haya lugar a indemnizar al **CONTRATISTA**. Para el efecto **EL CONTRATANTE** dará aviso escrito al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha a partir de la cual ha de hacerse efectiva la terminación anticipada. Este aviso que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. En este evento las Partes se reunirán a más tardar el quinto día hábil siguiente de la terminación unilateral del Contrato, a fin de liquidar el monto de los dineros que **EL CONTRATANTE** deba al **CONTRATISTA** por los servicios prestados hasta el momento de su terminación.

El contrato también podrá ser terminado por expiración del plazo y por la ejecución plena y completa de los trabajos o servicios contratados, caso en el cual las Partes procederán a realizar la liquidación correspondiente del Contrato.

De igual forma el contrato terminará anticipadamente y con justa causa por parte de **EL CONTRATANTE** cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de sus obligaciones y dicho incumplimiento no sea subsanado. En este caso, el **CONTRATISTA** no tendrá lugar a ninguna indemnización a su favor.

En todos los casos de terminación las partes procederán a la liquidación de las prestaciones reciprocas de las partes y suscribirán el acta respectiva.

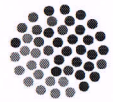
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ARBITRAMENTO

Toda diferencia o controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato que surja entre las Partes será sometida en primer lugar al arreglo directo entre ellas, el que se intentará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación del aviso de inconformidad efectuado por una de las Partes. Fracasada la etapa de conciliación, y si el asunto versare sobre desacuerdos de naturaleza legal, relacionados con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato y en general todos los desacuerdos distintos de aquellos de naturaleza técnica o contable, cualquiera de las Partes deberán someter la diferencia a la decisión de un árbitro único designado por las Partes de común acuerdo, o en su defecto designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista A que lleva esa Cámara si el asunto es menor a 400 salarios mínimos legales, o por tres (3) árbitros si es superior a dicha cuantía. a) Los árbitros deberán ser abogados inscritos y serán designados de común acuerdo por las Partes. Si no se produjere el acuerdo para el nombramiento del o los tres árbitros dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquier a de las Partes, éstos serán nombrados, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A en la cual las Partes delegan su designación total. b) La organización interna del arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Los árbitros aplicarán la legislación colombiana. d) El arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá,

Tel: (57 8) 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Belencito
Nobsa Boyacá, Colombia

www.pazdelrio.com.co

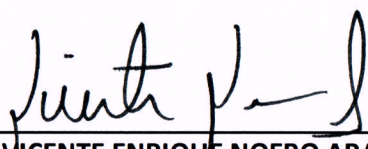
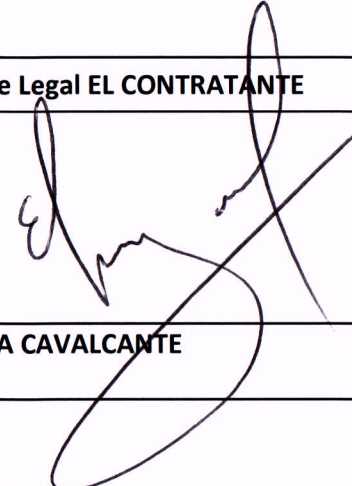


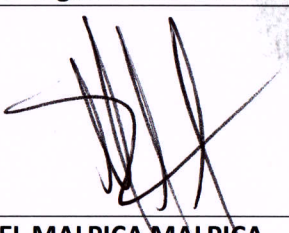
PazdelRío

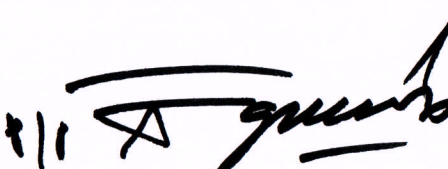
Votorantim
Siderurgia

En constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato a los 30 días del mes de abril de 2019 en dos (2) ejemplares de igual tenor.



Representante Legal EL CONTRATANTE	Representante Legal EL CONTRATANTE
	
VICENTE ENRIQUE NOERO ARANGO C.C 79.487.179	EDSON ROCHA CAVALCANTE C.E. 603.501

Representante Legal EL CONTRATISTA

PABLO RAFAEL MALPICA MALPICA C.C. 19.451.331

Vo. Bo. JURÍDICO EL CONTRATANTE

CESAR DONCEL Director Jurídico

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Chía Cundinamarca. 10/06/2019 11:41:50

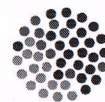
En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **MALPICA MALPICA PABLO RAFAEL** quien se identificó con: **C.C. No. 19451331** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA SEGUNDA



Func.o: ANDREA

Firma:



PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

Tel: 657 80 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Belencito
Noboa Boyará, Colombia
www.pazdelrio.com.co



PazdelRio
VOTORANTIM

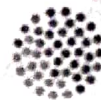
CONTRATO N° 0284-21-APDR
CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA

EL CONTRATANTE	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. Sociedad privada constituida mediante Escritura Pública No 4410 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1948, inscrita el 2 de octubre del mismo año bajo el número 18073 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 860.029.995-1, y representada legalmente por los señores FABIO HERNANDO GALAN SANCHEZ y EDSON ROCHA CAVALCANTE , identificados como aparece en este documento.
CONTRATISTA	INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S. , sociedad identificada con el NIT. 830.088.602-3 y representada legalmente por el señor PABLO RAFAEL MALPICA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19451331.
OBJETO	Servicio de movimiento de materiales y alquiler de maquinaria pesada como apoyo al proceso productivo y de acuerdo a las necesidades en cada una de las operaciones de la Planta Industrial de Belencito.
PLAZOS	Fecha Inicio: 01 de Mayo de 2021 Fecha Fin: 30 abril de 2022
VALOR ESTIMADO	COP\$ 11.662.075.894
FORMA DE PAGO	60 Días

Los suscritos, **FABIO HERNANDO GALAN SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.179 y **EDSON ROCHA CAVALCANTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 603.501, actuando en su calidad de Representantes Legales de **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, sociedad anónima, con domicilio en Bogotá y constituida por escritura pública No. 4410, otorgada el 17 de Septiembre de 1948, en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, con Registro en la Cámara de Comercio de Bogotá Número 18.073, NIT 860.029.995-1 todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa y que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **PABLO RAFAEL MALPICA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **19451331**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.088.602-3**, la cual para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA** y junto con **EL CONTRATANTE** se denominarán las “**PARTES**” e individualmente la “**PARTE**”, que **LAS PARTES** han acordado en suscribir el presente **CONTRATO** el cual se registrá por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia, así:

1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a presentar garantías que se detallan a continuación, las cuales podrán otorgarse mediante Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, o



Pazdel Río
VOTORANTIM



pólizas de seguros; si **EL CONTRATISTA** opta por esta última opción, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO; la cual deberá contener los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más.
- **Calidad de los servicios prestados**, Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, para garantizar los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las especificaciones técnicas que determinen la calidad de los servicios prestados

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra-patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por **EL CONTRATISTA** y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios,) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de mínimo 20% evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: **Tomador: EL CONTRATISTA Asegurado:** Proveedor o contratista y **ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. Beneficiario:** Terceros afectados y Acerías Paz del Río; la **Vigencia** deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el **valor asegurado** corresponderá al 20% sobre el valor total del contrato.

PARÁGRAFO:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. **EL CONTRATISTA** y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE** **PAZ DEL RIO S.A.** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.



Tel: 67 81 7730200
Acerías Paz del Río S.A.
Punto Industrial Belencito
Noboa Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



Paz del Río
VOTORANTIM

LUIS ALEJANDRO BETANCOURT
NOTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA (E)

3. Si el llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, este tendrá la autorización para que **EL CONTRATANTE**, cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado a través del presente contrato celebrado.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.
5. Las garantías de que trata esta Cláusula son accesorias al Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigentes las garantías y será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando se le solicite por **EL CONTRATANTE**, en todos los eventos de prórroga, al momento de la terminación del Contrato y cuando existan modificaciones contractuales que hagan necesaria la modificación de los amparos y las pólizas.
6. Si **EL CONTRATISTA** se niega a constituir las garantías aquí estipuladas, **EL CONTRATANTE**, previo requerimiento para que éste corrija su negativa, podrá dar por terminado el Contrato, en el estado en que se encuentre. Las garantías que aquí se mencionan deben recibir aprobación expresa de **EL CONTRATANTE**, la cual podrá ratificarlos o rechazarlo (Artículo 1038 del Código de Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato.

2. CLAUSULA PENAL

En el evento de que **EL CONTRATANTE** de por terminado el contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, además de los perjuicios efectivamente causados, el **CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, exigible sin necesidad de requerimiento judicial, y sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de la obligación, y /o la indemnización de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados al **CONTRATISTA** lo cual acepta el **CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato.

3. MULTAS

EL CONTRATISTA conviene, salvo evento de fuerza mayor, pagar a **EL CONTRATANTE** a título de multa, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y hasta por un valor máximo del (20%) del Valor del Contrato. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados por ésta al **CONTRATISTA**. Para hacer efectiva la multa, **EL CONTRATANTE** deberá notificar por escrito mediante requerimiento debidamente motivado al **CONTRATISTA**, para que en el término de 10 días hábiles, acredite el cumplimiento o subsane la situación de incumplimiento presentada, término durante el cual se causará la multa. Si el incumplimiento se prolongase por más de diez (10) días adicionales, sin perjuicio de que siga causándose la multa a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato con justa causa y hacer efectiva las correspondientes garantías y la cláusula penal.



Parágrafo 1º: La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna de las prestaciones a su cargo se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos o condiciones pactadas para ese fin, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al que las partes renuncian de manera expresa. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará mérito ejecutivo. Si a juicio de EL CONTRATANTE la obligación parcial incumplida incidiera determinadamente en el objeto del contrato, EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación anticipada del contrato.

Parágrafo 2º: La ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA deberá ser acompañados por interventores indicados por EL CONTRATANTE y cualquier alteración al contrato deberá ser solicitada y acordada entre las partes en un documento debidamente firmado.

Parágrafo 3º: Alteraciones en la ejecución de los servicios sin la debida aprobación por parte de EL CONTRATANTE, podrá ser considerado como incumplimiento del contrato y deberá ser descontado un valor proporcional a la actividad en cuestión. En este caso las actividades ya constan en un planeamiento con un valor proporcional al valor global, quedando simplemente la penalización en función de la proporcionalidad del servicio no realizado.

4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA adoptara los siguientes principios:

- a) Deberá incluir dentro de su equipo de trabajo personal del área de influencia de la región, siempre y cuando éstas personas cumplan con los perfiles y requisitos requeridos para el correcto desarrollo de la obra, manejando como mínimo los mismos beneficios y condiciones laborales que tienen los trabajadores propios de la Compañía de EL CONTRATISTA, de igual forma el apoyo al desarrollo comercial local y de comunidades. b) Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos. c) No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos. d) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio. e) Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación. f) Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales. g) Promover mayor responsabilidad ambiental. h) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

5. OTRAS CONDICIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA manifiesta en la fecha de perfeccionamiento del Contrato que: a) Pondrá a disposición de EL CONTRATANTE los equipos, herramienta y el personal idóneo en número y perfil para la ejecución de los servicios encomendados y ejecutará los servicios con plena independencia y autonomía del CONTRATANTE. b) Responderá por la calidad de los servicios encomendados. c) Rehará a su costa los trabajos mal ejecutados, sin que ello implique modificaciones a los plazos establecidos ni al precio. d) Cumplirá las obligaciones emanadas del Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros. e) Acatará las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE o las personas designadas para este propósito, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que le

Tel: (57) 7730200

Acierías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Belencito
Noboa, Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



PazdelRío
VOTORANTIM

corresponden dentro de la ejecución de los servicios encomendados. f) Se responsabilizará por el pago de todos los tributos, contribuciones fiscales, parafiscales, seguridad social y sindical y el de sus subcontratistas en caso de ser autorizados por **EL CONTRATANTE** resultantes de la prestación de los servicios objeto del Contrato. g) Observará y hará cumplir las normas reglamentarias de seguridad, higiene, salud y medicina del trabajo y medio ambiente (QHSE-SSMA), dispuestas por **EL CONTRATANTE**. h) Respetará y atenderá todas las leyes estatales, regionales y municipales que resulten aplicables a los servicios contratados directa o indirectamente, satisfaciendo cualquier exigencia legal proveniente de la ejecución del contrato, incluyendo las normas ambientales. i) **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a **EL CONTRATANTE**, un certificado de antecedentes penales de los empleados que irán a trabajar dentro de las dependencias de la misma. j) Cumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. k) **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos los accidentes de trabajo ocurridos dentro de su área de actividades, y aún, por las acciones originadas en responsabilidad civil y penal, comprometiéndose, aún, en la eventualidad de que **EL CONTRATANTE** sea citada en algún proceso, a procurar la inmediata exclusión de **EL CONTRATANTE** de la controversia, y si no es posible, en todo caso asumirá la única y exclusiva responsabilidad por el pago de eventuales créditos, gastos, sanciones, multas y condenas o cualquier suma de dinero con ocasión o proveniente del proceso, manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directores y empleados. l) Proveer a sus empleados uniformes, alimentación, transporte, alojamiento (si es necesario), así como todos los materiales de seguridad necesarios para el desempeño de sus actividades, obligando y fiscalizando la utilización de los Equipos de Protección Personal ("EPP'S"); m) **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito en función de los servicios prestados, estando prohibido utilizar el contrato como garantía de transacciones bancarias y/o financieras de cualquier especie, así como efectuar operaciones de descuento, negociar, traspasar o cualquier forma de ceder los créditos provenientes de la ejecución del contrato a instituciones financieras, empresas de "factoring" o terceros, sin la previa y expresa autorización de **EL CONTRATANTE**; n) Asumirá y pagará toda multa, penalidad o sanción imputable a él, sus agentes y trabajadores que se imponga en el marco de la ejecución del Contrato por negligencia o incumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia. En caso que **EL CONTRATANTE** se vea obligada a desembolsar cualquier suma de dinero en razón de cualquier multa, penalidad o sanción imputable al **CONTRATISTA**, este autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, ñ) No estar incluido en la "SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS" de la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL del DEPARTAMENTO DEL TESORO AMERICANO (Lista Clinton), o) **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de los delitos de fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. De la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores, p) **EL CONTRATISTA** deberá tramitar a su nombre y atendiendo los requisitos técnicos y legales para su consecución, los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar para desarrollar el objeto del presente contrato. q) **EL CONTRATISTA**, una vez conseguido los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los mismos, así como en el ordenamiento jurídico colombiano. r) **EL**

LUIS ALVARO ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SECUNDO DE ORTIZ (S)

Tel: (57) 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Parque Industrial Bolsonero
Noboa Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



Pazdel Río
VOTORANTIM

CONTRATISTA, en caso de cualquier reclamo, demanda y/o proceso administrativo sancionador derivado de cualquier incumplimiento relacionado con los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar para el desarrollo del contrato, responderá a título personal y propenderá porque **EL CONTRATANTE** no sea vinculado. En caso que **EL CONTRATANTE** sea vinculado a algún proceso, independiente de su naturaleza, **EL CONTRATISTA** propenderá por la desvinculación inmediata de **EL CONTRATANTE** y en caso de no ser posible asumirá la responsabilidad y honorarios a que haya lugar dentro del proceso iniciado así como la eventual sanción impuesta y las demás obligaciones impuestas dentro del respectivo proceso. s) Llevar a cabo el objeto del contrato dando cumplimiento a los instrumentos técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

6. INTERVENTOR

EL CONTRATANTE designará al Ingeniero **NELSON CASTRO MELO** como **Interventor** del contrato; éste estará encargado de realizar la supervisión y seguimiento del mismo, y podrá solicitar información al **CONTRATISTA** sobre el estado de ejecución del mismo y exigir que se adopten los correctivos a que haya lugar, además de las otras funciones que se le asignen en este contrato. El interventor podrá ser reemplazado por el **CONTRATANTE** mediante notificación escrita al **CONTRATISTA** con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen y obligan a mantener toda la información que se obtenga durante la relación comercial derivada del Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obligan a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las Partes y sus empleados salvo autorización escrita de la otra Parte o en el evento en que se obligatorio divulgarla por disposición legal u orden judicial. Los terceros autorizados deberán también mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los inventos, desarrollos, productos u obras sujetas a protección como derechos de autor, relacionados con la ejecución de lo encomendado, incluyendo pero sin limitarse a informes, software, invenciones, base de datos, planos, fotografías, reportes, memorias, dictámenes y recomendaciones, manuales y demás documentos impresos o magnéticos que desarrollen en razón del Contrato o con fundamento en él, pertenecerán en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE** y su utilización por parte de **EL CONTRATISTA** para efectos distintos de la ejecución del mismo contrato requerirá siempre de la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. La cesión descrita en esta cláusula operará automáticamente mediante la suscripción del presente contrato y no implica pago o retribución alguna por parte de **EL CONTRATANTE** en la medida que la misma está comprendida dentro de la contraprestación general prevista en el contrato.

EL CONTRATANTE está plenamente facultada para registrar en su nombre todas las patentes, marcas, obras, etc. desarrolladas en el marco del presente Contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a firmar los documentos necesarios y cooperará con la obtención del registro respectivo. Le queda prohibido al



CONTRATISTA actuar o asumir obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de **EL CONTRATANTE**, a utilizar las marcas y/o nombre y logotipos de **EL CONTRATANTE**, o cualquier derecho de la misma relacionado con la propiedad intelectual, a menos que expresamente y por escrito lo autorice **EL CONTRATANTE**.

9. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (SSMA)

EL CONTRATISTA será el único responsable de las actividades ejecutadas en virtud del contrato, en todo y aquello relacionado con el medio ambiente y asume toda la responsabilidad civil, penal y/o administrativa por los actos u omisiones de sus representantes legales, empleados o subcontratados, que causen o puedan causar cualquier daño ambiental y en consecuencia mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directivos y empleados por dicho daño. **EL CONTRATISTA** deberá observar y cumplir estrictamente las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a seguridad, salud y medio ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, regionales y/o municipales, así como las normas expedidas por **EL CONTRATANTE** sobre estas materias.

10. BLOQUEO DE PAGOS

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para bloquear cualquier monto que deba pagar con cargo al contrato, inclusive el pago final cuando: (i) **EL CONTRATISTA** haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, **EL CONTRATANTE** presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; (ii) Se instauren reclamaciones contra **EL CONTRATISTA** por parte de sus empleados, subcontratistas, proveedores o terceros; (iii) Se instauren reclamaciones contra **EL CONTRATANTE** por parte de empleados, subcontratistas o proveedores de **EL CONTRATISTA** o terceros cuyas causas sean imputables al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** autorizará los pagos bloqueados cuando **EL CONTRATISTA** subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por **EL CONTRATANTE**. Los fondos bloqueados por **EL CONTRATANTE** por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si cualquiera de las Partes queda temporalmente impedida de cumplir sus obligaciones, en su integridad o en parte, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano, deberá comunicar el hecho por escrito a la otra parte dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento, así como el detalle de la duración prevista y las consecuencias del evento. Constatada la ocurrencia del hecho, quedan suspendidas las obligaciones a cargo de la parte que sufre el caso fortuito o fuerza mayor mientras dure el evento, las cuales deberán retomarse tan pronto cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los trabajos o servicios objeto del Contrato sin que medie la autorización previa, expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**. El Cedente y Cesionario y/o **CONTRATISTA** y Sub **CONTRATISTA** serán siempre solidarios y mancomunadamente responsables frente **EL CONTRATANTE** en relación con las obligaciones contraídas

en el Contrato.

EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato autoriza a **EL CONTRATANTE** la total o parcial de su posición contractual.

13. EJECUCIÓN DE SERVICIOS SIN LEGALIZACIÓN

EL CONTRATISTA, acepta y así lo manifiesta expresamente, que no tendrá derecho a pago alguno o reembolso en los siguientes casos: 1. Cuando inicie labores sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales el respectivo contrato. 2. Cuando realice labores distintas o adicionales a las consignadas en el objeto del contrato sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales de las partes la modificación o adición pertinente. 3. Cuando realice cualquier trabajo en forma posterior a la terminación del contrato derivado del cumplimiento del plazo o por cualquier otra circunstancia, sin que previamente se haya legalizado y suscrito por los representantes legales la correspondiente prórroga o modificación.

14. INDEPENDENCIA

Exceptuando el vínculo contractual aquí establecido, el presente contrato no establece cualquier forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, dependientes, asociados y/o empleados, correspondiéndole a cada Parte, responder por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal, sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, sean existentes o futuros. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no será considerado agente, representante, empleado o intermediario de **EL CONTRATANTE**.

15. INDEMNIDAD Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es obligación de **EL CONTRATISTA** excluir y mantener indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas en caso de haber sido autorizados. **EL CONTRATISTA** asume responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros y se obliga expresamente ante **EL CONTRATANTE** al total reembolso o pago de cualesquiera sumas que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **EL CONTRATANTE** de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que **EL CONTRATANTE** resulte vinculada en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del Contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan así como los costos costas de los procesos respectivos.

Tel: (57) 0 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Bilenito
Noboa Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



PazdelRío
VOTORANTIM

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, sin que haya lugar a indemnizar al **CONTRATISTA**. Para el efecto **EL CONTRATANTE** dará aviso escrito al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha a partir de la cual ha de hacerse efectiva la terminación anticipada. Este aviso que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. En este evento las Partes se reunirán a más tardar el quinto día hábil siguiente de la terminación unilateral del Contrato, a fin de liquidar el monto de los dineros que **EL CONTRATANTE** deba al **CONTRATISTA** por los servicios prestados hasta el momento de su terminación.

El contrato también podrá ser terminado por expiración del plazo y por la ejecución plena y completa de los trabajos o servicios contratados, caso en el cual las Partes procederán a realizar la liquidación correspondiente del Contrato.

De igual forma el contrato terminará anticipadamente y con justa causa por parte de **EL CONTRATANTE** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de sus obligaciones y dicho incumplimiento no sea subsanado. En este caso, **EL CONTRATISTA** no tendrá lugar a ninguna indemnización a su favor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ARBITRAMIENTO

Toda diferencia o controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato que surja entre las Partes será sometida en primer lugar al arreglo directo entre ellas, el que se intentará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación del aviso de inconformidad efectuado por una de las Partes. Fracasada la etapa de conciliación, y si el asunto versare sobre desacuerdos de naturaleza legal, relacionados con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato y en general todos los desacuerdos distintos de aquellos de naturaleza técnica o contable, las partes deberán someter la diferencia a la decisión de un árbitro único designado por las Partes de común acuerdo, o en su defecto designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista A que lleva esa Cámara si el asunto es menor a 400 salarios mínimos legales, o por tres (3) árbitros si es superior a dicha cuantía. a) Los árbitros deberán ser abogados inscritos y serán designados de común acuerdo por las Partes. Si no se produjere el acuerdo para el nombramiento del o los tres árbitros, estos serán nombrados, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A en la cual las Partes delegan su designación total b) La organización interna del arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Los árbitros aplicarán la legislación colombiana, salvo que se trate de contratos internacionales en los cuales se pacte otra ley aplicable, caso en la cual esta será que aplicarán los árbitros. d) El arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. e) Los árbitros se regirán por las leyes de la República de Colombia. f) La decisión adoptada será en derecho y tendrá carácter definitivo y obligatorio.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y los derechos y obligaciones

Contrato No. 0284-21- APDR

Página 9 de 24

LUIS ALEXANDER BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Tel: 651 8 7730200

Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Belén
Noboa Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



derivados del Contrato se regirán por la ley civil y comercial de la República de Colombia, salvo que trate de contratos internacionales.

19. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a las condiciones específicas del Contrato deberá constar en actas debidamente suscritas por los representantes legales de las Partes.

20. EFECTO O NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato no afectará la validez de cualquiera otra disposición del mismo en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. Las Partes harán todos los esfuerzos para reemplazar la disposición nula procurando reflejar la intención inicial de las Partes.

21. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las partes necesiten hacer en ejecución de la prestación del servicio será dirigida así:

EL CONTRATANTE

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A

Dir.: Calle 100 No. 13-21 Piso 6.

Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: (1) 651-7300

e-mail: fabio.galan@pazdelrio.com.co

EL CONTRATISTA

INGECOLMAQ SAS

Dir.: Km 1.5 Vía Chia-Cajica C.E. OXUS Oficina

412. Chia (Cund), Colombia

Teléfono: 321 2066572

e-mail: gerencia@ingecolmaq.com

22. NOVACIÓN

La eventual tolerancia a cualquier infracción a las disposiciones del Contrato no configurará novación, renuncia o pérdida de cualquier derecho de las Partes en razón de este Contrato y de la Ley.

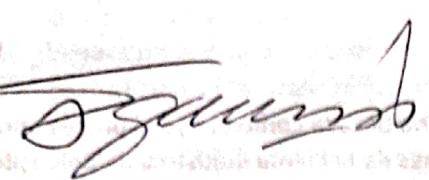
23. IMPUESTOS

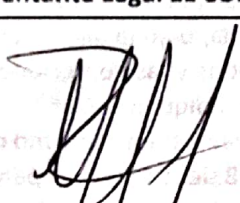
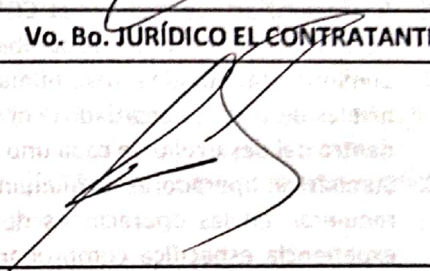
Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán de cargo exclusivo de la parte responsable del tributo, conforme a la Legislación Tributaria Colombiana.

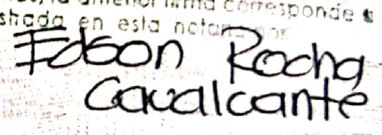
En constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato a los 15 días del mes de Marzo de 2021.

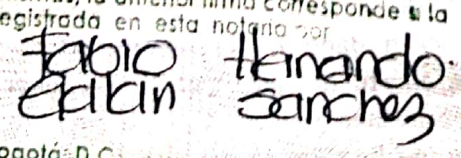
Tel: 6740 7730200
Acerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Betancourt
Neiba, Boyacá, Colombia
www.pazdelrio.com.co



Representante Legal EL CONTRATANTE	Representante Legal EL CONTRATANTE
 	
FABIO HERNANDO GALAN SANCHEZ C.C 79.693.998	EDSON ROCHA CAVALCANTE C.E. 603.501

Representante Legal EL CONTRATISTA	Vo. Bo. JURÍDICO EL CONTRATANTE
	
PABLO RAFAEL MALPICA C.C 19.451.331	CARLOS JOSE BRAVO Abogado

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Como Notario Décimo (E) del círculo de Bogotá
testimonio que previa confrontación de las
mismas, la anterior firma corresponde a la
registrada en esta notaría por

Bogotá, D.C. 30 ABR 2021
NOTARIO DÉCIMO (E) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Como Notario Décimo (E) del círculo de Bogotá
testimonio que previa confrontación de las
mismas, la anterior firma corresponde a la
registrada en esta notaría por

Bogotá, D.C. 30 ABR 2021
NOTARIO DÉCIMO (E) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

Contrato No. 0284-21- APDR

Página 11 de 24

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO No. 0284-21-APDR
CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA**

EL CONTRATANTE	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. Sociedad privada constituida mediante Escritura Pública No 4410 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1948, inscrita el 2 de octubre del mismo año bajo el número 18073 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 860.029.995-1, y representada legalmente por los señores FABIO HERNANDO GALÁN SÁNCHEZ y EDSON ROCHA CAVALCANTE , identificados como aparece en este documento.
EL CONTRATISTA	INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGECOLMAQ S.A.S. , sociedad identificada con el NIT. 830.088.602-3 y representada legalmente por el señor PABLO RAFAEL MALPICA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.451.331.
OBJETO	Servicio de movimiento de materiales y alquiler de maquinaria pesada como apoyo al proceso productivo y de acuerdo a las necesidades en cada una de las operaciones de la Planta Industrial de Belencito
PLAZO	Fecha Inicio: 01/05/2022 Fecha Fin: 31/05/2022
FORMA DE PAGO	60 días después de radicada la factura.
INTERVENTOR	Nelson Castro Silva

Con el presente documento hacemos constar que entre los suscritos, por una parte **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 4410 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, identificada con matrícula mercantil No. 14132 y NIT 860.029.995-1, que en el presente documento se denominará como **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por **FABIO HERNANDO GALÁN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.998 y **EDSON ROCHA CAVALCANTE**, identificado con cédula de extranjería No. 603.501 y por la otra **PABLO RAFAEL MALPICA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.451.331, quien actúa en nombre y Representación Legal de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGECOLMAQ S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.088.602-3, la cual para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA** y junto con **EL CONTRATANTE** se denominarán las "**PARTES**", que **LAS PARTES** han acordado en suscribir el presente **OTROSÍ** el cual se registrará por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia, así:

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de marzo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el **Contrato No. 0284-21- APDR**, el cual tenía plazo de ejecución de un año a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

De acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan modificar el contrato así:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Se amplía la vigencia del Contrato celebrado entre las Partes por un (1) mes contado a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022.

SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Mediante el presente Otrosí se adiciona al contrato el valor de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (COP\$ 1.065.165.461) más IVA, correspondiente a la tarifa fija del mes para el cual se realiza ampliación de vigencia.

TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se comprometa a ampliar las **GARANTÍAS** establecidas en la Cláusula primera del Contrato No. 0284-21 APDR, así como a efectuar el pago que se cause con motivo de la prórroga de las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento en los términos aquí señalados. En evento en que se incurra en incumplimiento a lo planeado se procederá a dar aplicación a la Cláusula de Terminación del Contrato como lo señala en el mismo.

EL CONTRATISTA se obliga, acorde con lo aquí estipulado a solicitar a la aseguradora que en las pólizas se especifiquen los términos en que fue ampliado y/o adicionado el contrato.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas parágrafos, incisos numerales, anexos y obligaciones señaladas en el Contrato No. 0284-21-APDR, que no han sido expresamente modificadas por el presente documento o que no contraríen lo aquí dispuesto, seguirán rigiendo jurídicamente entre las partes.

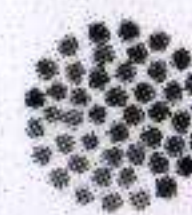
QUINTA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: Las Partes manifiestan que se encuentran debidamente facultadas para la celebración del presente acto y no están contraviniendo en forma alguna los estatutos sociales, o disposición legal, contractual o reglamentaria que rija su actividad, ni perjudican intereses de terceros.

SEXTA - GASTOS LEGALES: Los gastos que se ocasionen por concepto de impuestos por el otorgamiento y suscripción de la presente Otrosí, se rigen por la legislación tributaria vigente y el clausulado del contrato.

 Para constancia se firma en Noboa, Boyacá a los 20 días del mes de abril de 2022



Tel: (57 8) 7790200
Aerías Paz del Río S.A.
Planta Industrial Balcón
Bosque Wuyaca, Colombia
www.pazdelrio.com.co



PazdelRio
ES COLOMBIA



Representante Legal EL CONTRATANTE	Representante Legal EL CONTRATANTE
FABIO HERNANDO GALÁN SÁNCHEZ C.C 79.693.998	EDSON ROCHA CAVALCANTE C.E. 603.501

Representante Legal EL CONTRATISTA	Vo. Bo. JURÍDICO EL CONTRATANTE
PABLO RAFAEL MALPICA C.C 19.451.331	CARLOS JOSÉ BRAVO Abogado

Vo.Bo. COMPRAS EL CONTRATANTE	Vo.Bo. TÉCNICO EL CONTRATANTE
JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ GÓMEZ Director de compras	NELSON CASTRO SILVA Interventor

ANDREA LIZBETH ROJAS GIL
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANDREA LIZETH ROJAS GIL

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND

Chía Cundinamarca. 20/04/2022 10:24:28

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía se presentó: **MALPICA MALPICA PABLO RAFAEL** quien se identificó con: C.C. No. **19451331** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA SEGUNDA



Func.o: DANCY

Firma:

IMPRESION HUELLA
DACTILAR POR
BOQUETUO DEL USUARIO



Huella:



CONTRATO No. 0347-22-APDR
ALQUILER MAQUINARIA AMARILLA

CONTRATANTE	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A. , sociedad privada, constituida mediante Escritura Pública No. 4410 de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1948, inscrita el 2 de octubre del mismo año bajo el número 18.073 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y representada legalmente por los señores FABIO HERNANDO GALÁN SÁNCHEZ y EDSON ROCHA CAVALCANTE , identificados como aparece al pie de sus firmas.
CONTRATISTA	INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S. , sociedad identificada con el NIT. 830.088.602-3 y representada legalmente por el señor PABLO RAFAEL MALPICA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.451.331.
OBJETO	Servicio de movimiento de materiales y alquiler de maquinaria pesada como apoyo al proceso productivo y de acuerdo con las necesidades en cada una de las operaciones de la Planta Industrial de Belencito en Nobsa, Boyacá.
PLAZO	Fecha Inicio: 01 de junio de 2022 Fecha Fin: 31 de mayo de 2025
INTERVENTOR	Nelson Alberto Castro Silva
VALOR ESTIMADO CONTRATO	COP\$ 38.345.956.597 más IVA
FORMA DE PAGO	60 días después de radicación de factura

Los suscritos, **FABIO HERNANDO GALÁN SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.179 y **EDSON ROCHA CAVALCANTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 603.501, actuando en su calidad de Representantes Legales de **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, sociedad anónima, con domicilio en Bogotá y constituida por escritura pública No. 4410, otorgada el 17 de Septiembre de 1948, en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, con Registro en la Cámara de Comercio de Bogotá Número 18.073, NIT 860.029.995-1 todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa y que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **PABLO RAFAEL MALPICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.451.331**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la sociedad **INGENIERÍA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA – INGEOLMAQ S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.088.602-3**, la cual para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA** y junto con **EL CONTRATANTE** se denominarán las “**PARTES**”, que **LAS PARTES** han acordado en suscribir el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia, así:

1. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato a presentar las garantías y/o seguros que se detallan en la presente cláusula, las cuales podrán otorgarse mediante Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, o pólizas de seguros emitidas por Compañías de Seguros legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; si el **CONTRATISTA** opta por esta última opción, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos, por lo cual el **CONTRATISTA** acepta que **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** tiene contratado un Programa de Administración de Riesgos a la Contratación, el cual fue estructurado y es administrado por **ARTHUR J. GALLAGHER** Corredores de Seguros.

Las garantías y/o seguros a contratar son:

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO; la cual deberá contener los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción y cuatro meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más.
- **Calidad de los servicios prestados**, Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, para garantizar los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las especificaciones técnicas que determinen la calidad de los servicios prestados.

2. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra-patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL **CONTRATISTA** y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de mínimo 20% evento/vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: **Tomador: EL CONTRATISTA; Asegurado: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.; Beneficiario:** Terceros afectados y **EL CONTRATANTE;** la **Vigencia** deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el **valor asegurado** corresponderá al 20% sobre el valor total del contrato.

EL CONTRATISTA se comunicará con el área de seguros para que se realice el trámite de inclusión en el **PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGOS A LA CONTRATACIÓN DE EL CONTRATANTE**, cuya expedición de certificado de seguros requerirá la entrega de información adicional por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos del trámite los datos de contacto son:

Juan Pablo Gavilan
juan_gavilan@ajg.com
Av. Cra. 19 # 120-71 Oficina 513 | Bogotá, Colombia
Celular 312 424 3714

PARÁGRAFO:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. **EL CONTRATISTA** y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes, so pena de la terminación del presente contrato en caso de incumplimiento a dicha obligación a cargo de **EL CONTRATISTA**, previo a requerimiento establecido en el numeral 6º del presente parágrafo.
3. Si **EL CONTRATISTA** llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, **EL CONTRATANTE** podrá cancelar dicha obligación y luego este valor será descontado a través del presente contrato celebrado.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.
5. Las garantías de que trata esta Cláusula son accesorias al Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigentes las garantías y será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando se le solicite por **EL CONTRATANTE**, en todos los eventos de prórroga, al momento de la terminación del Contrato y cuando existan modificaciones contractuales que hagan necesaria la modificación de los amparos y las pólizas.
6. Si **EL CONTRATISTA** se niega a constituir las garantías aquí estipuladas, **EL CONTRATANTE**, previo requerimiento para que éste corrija su negativa, podrá dar por terminado el Contrato, en el estado en que se encuentre. Las garantías que aquí se mencionan deben recibir aprobación expresa de **EL CONTRATANTE**, el cual podrá ratificarlo o rechazarlo (Artículo 1038 del Código de Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones

generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato.

7. Las pólizas exigidas en este contrato serán obtenidas y pagadas en su totalidad por el **CONTRATISTA**, antes de la fecha de inicio del servicio.
8. El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
9. El **CONTRATISTA** no podrá efectuar reducciones en los valores asegurados ni de los términos pactados, esto sin autorización del **CONTRATANTE**.

2. CLAUSULA PENAL

En el evento de que **EL CONTRATANTE** de por terminado el contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, además de los perjuicios efectivamente causados, el **CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, exigible sin necesidad de requerimiento judicial, y sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de la obligación, y/o la indemnización de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados al **CONTRATISTA** lo cual acepta el **CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato.

3. MULTAS

EL CONTRATISTA conviene, salvo evento de fuerza mayor, pagar a **EL CONTRATANTE** a título de multa, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y hasta por un valor máximo del (20%) del Valor del Contrato. **EL CONTRATANTE** podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados por ésta a **EL CONTRATISTA**. Para hacer efectiva la multa, **EL CONTRATANTE** deberá notificar por escrito mediante requerimiento debidamente motivado a **EL CONTRATISTA**, para que en el término de 5 días hábiles, acredite el cumplimiento o subsane la situación de incumplimiento presentada, término durante el cual se causará la multa. Si el incumplimiento se prolongase por más de diez (10) días calendario, sin perjuicio de que siga causando la multa a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato con justa causa y hacer efectiva las correspondientes garantías y la cláusula penal.

Parágrafo 1º: La mora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos o condiciones pactadas para ese fin, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al que **LAS PARTES** renuncian de manera expresa. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor y podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará mérito ejecutivo. Si a juicio de **EL CONTRATANTE** la obligación parcial incumplida incidiere determinadamente en el objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la terminación anticipada del contrato.

Parágrafo 2º: La ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** deberá ser acompañados por interventores indicados por **EL CONTRATANTE** y cualquier alteración al contrato deberá ser solicitada y acordada entre las partes en un documento debidamente firmado.

Parágrafo 3º: Las alteraciones en la ejecución de los servicios sin la debida aprobación por parte de **EL**

CONTRATANTE, podrá ser considerado como incumplimiento del contrato y se dará aplicación a la multa establecida en la presente cláusula.

4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** adoptara los siguientes principios:

a) Deberá incluir dentro de su equipo de trabajo personal del área de influencia de la región, siempre y cuando éstas personas cumplan con los perfiles y requisitos requeridos para el correcto desarrollo de la obra, manejando como mínimo los mismos beneficios y condiciones laborales que tienen los trabajadores propios de la Compañía de **EL CONTRATISTA**, de igual forma el apoyo al desarrollo comercial local y de comunidades. b) Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos. c) No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos. d) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio. e) Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación. f) Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales. g) Promover mayor responsabilidad ambiental. h) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

5. OTRAS CONDICIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA manifiesta en la fecha de perfeccionamiento del Contrato que: a) Pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** los equipos, herramienta y el personal idóneo en número y perfil para la ejecución de los servicios encomendados y ejecutará los servicios con plena independencia y autonomía del **CONTRATANTE**. b) Responderá por la calidad de los servicios encomendados. c) Rehará a su costa los trabajos mal ejecutados, sin que ello implique modificaciones a los plazos establecidos ni al precio. d) Cumplirá las obligaciones emanadas del Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros. e) Acatará las instrucciones dadas por **EL CONTRATANTE** o las personas designadas para este propósito, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que le corresponden dentro de la ejecución de los servicios encomendados. f) Se responsabilizará por el pago de todos los tributos, contribuciones fiscales, parafiscales, seguridad social y sindical y el de sus subcontratistas en caso de ser autorizados por **EL CONTRATANTE** resultantes de la prestación de los servicios objeto del Contrato. g) Observará y hará cumplir las normas reglamentarias de seguridad, higiene, salud, medicina del trabajo y medio ambiente (QHSE-SSMA), dispuestas por **EL CONTRATANTE**. h) Respetará y atenderá todas las leyes estatales, regionales y municipales que resulten aplicables a los servicios contratados directa o indirectamente, satisfaciendo cualquier exigencia legal proveniente de la ejecución del contrato, incluyendo las normas ambientales. i) **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a **EL CONTRATANTE**, un certificado de antecedentes penales de los empleados que irán a trabajar dentro de las dependencias de la misma. j) Cumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. k) **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos los accidentes de trabajo ocurridos dentro de su área de actividades, y aún, por las acciones originadas en responsabilidad civil y penal, comprometiéndose, aún, en la eventualidad de que **EL CONTRATANTE** sea citada en algún proceso, a procurar la inmediata exclusión de **EL CONTRATANTE** de la controversia, y si no

es posible, en todo caso asumirá la única y exclusiva responsabilidad por el pago de eventuales créditos, gastos, sanciones, multas y condenas o cualquier suma de dinero con ocasión o proveniente del proceso, manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directores y empleados. **l)** Proveer a sus empleados uniformes, alimentación, transporte, alojamiento (si es necesario), así como todos los materiales de seguridad necesarios para el desempeño de sus actividades, obligando y fiscalizando la utilización de los Equipos de Protección Personal ("EPP'S"); **m)** **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito en función de los servicios prestados, estando prohibido utilizar el contrato como garantía de transacciones bancarias y/o financieras de cualquier especie, así como efectuar operaciones de descuento, negociar, traspasar o cualquier forma de ceder los créditos provenientes de la ejecución del contrato a instituciones financieras, empresas de "factoring" o terceros, sin la previa y expresa autorización de **EL CONTRATANTE**; **n)** Asumirá y pagará toda multa, penalidad o sanción imputable a él, sus agentes y trabajadores que se imponga en el marco de la ejecución del Contrato por negligencia o incumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia. En caso que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a desembolsar cualquier suma de dinero en razón de cualquier multa, penalidad o sanción imputable al **CONTRATISTA**, este autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**; **ñ)** No estar incluido en la "SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS" de la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL del DEPARTAMENTO DEL TESORO AMERICANO (Lista Clinton); **o)** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de los delitos de fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. De la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores; **p)** **EL CONTRATISTA** deberá tramitar a su nombre y atendiendo los requisitos técnicos y legales para su consecución, los permisos y/o autorizaciones administrativas, en caso que aplique, para desarrollar el objeto del presente contrato. **q)** **EL CONTRATISTA**, una vez conseguido los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los mismos, así como en el ordenamiento jurídico colombiano. **r)** **EL CONTRATISTA**, en caso de cualquier reclamo, demanda y/o proceso administrativo sancionador derivado de cualquier incumplimiento relacionado con los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar para el desarrollo del contrato, responderá a título personal y propenderá porque **EL CONTRATANTE** no sea vinculado. En caso que **EL CONTRATANTE** sea vinculado a algún proceso, independiente de su naturaleza, **EL CONTRATISTA** propenderá por la desvinculación inmediata de **EL CONTRATANTE** y en caso de no ser posible asumirá la responsabilidad y honorarios a que haya lugar dentro del proceso iniciado así como la eventual sanción impuesta y las demás obligaciones impuestas dentro del respectivo proceso. **s)** Llevar a cabo el objeto del contrato dando cumplimiento a los instrumentos técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

6. INTERVENTOR

EL CONTRATANTE designará al Ingeniero **NELSON ALBERTO CASTRO** como **Interventor** del contrato; éste estará encargado de realizar la supervisión y seguimiento del mismo, y podrá solicitar información al **CONTRATISTA** sobre el estado de ejecución del mismo y exigir que se adopten los correctivos a que haya lugar, además de las otras funciones que se le asignen en este contrato. El interventor podrá ser reemplazado por el **CONTRATANTE** mediante notificación escrita al **CONTRATISTA** por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen y obligan a mantener toda la información que se obtenga durante la relación comercial derivada del Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obligan a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las Partes y sus empleados salvo autorización escrita de la otra Parte o en el evento en que se obligatorio divulgarla por disposición legal u orden judicial. Los terceros autorizados deberán también mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los inventos, desarrollos, productos u obras sujetas a protección como derechos de autor, relacionados con la ejecución de lo encomendado, incluyendo pero sin limitarse a informes, software, invenciones, base de datos, planos, fotografías, reportes, memorias, dictámenes y recomendaciones, manuales y demás documentos impresos o magnéticos que desarrollen en razón del Contrato o con fundamento en él, pertenecerán en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE** y su utilización por parte de **EL CONTRATISTA** para efectos distintos de la ejecución del mismo contrato requerirá siempre de la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. La cesión descrita en esta cláusula operará automáticamente mediante la suscripción del presente contrato y no implica pago o retribución alguna por parte de **EL CONTRATANTE** en la medida que la misma está comprendida dentro de la contraprestación general prevista en el contrato.

EL CONTRATANTE está plenamente facultado para registrar en su nombre todas las patentes, marcas, obras, etc. desarrolladas en el marco del presente Contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a firmar los documentos necesarios y cooperará con la obtención del registro respectivo. Le queda prohibido al **CONTRATISTA** actuar o asumir obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de **EL CONTRATANTE**, a utilizar las marcas y/o nombre y logotipos de **EL CONTRATANTE**, o cualquier derecho de la misma relacionado con la propiedad intelectual, a menos que expresamente y por escrito lo autorice **EL CONTRATANTE**.

9. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (SSMA)

EL CONTRATISTA será el único responsable de las actividades ejecutadas en virtud del contrato, en todo aquello relacionado con el medio ambiente y asume toda la responsabilidad civil, penal y/o administrativa

por los actos u omisiones de sus representantes legales, empleados o subcontratados, que causen o puedan causar cualquier daño ambiental y en consecuencia mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directivos y empleados por dicho daño. **EL CONTRATISTA** deberá observar y cumplir estrictamente las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a seguridad, salud y medio ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, regionales y/o municipales, así como las normas expedidas por **EL CONTRATANTE** sobre estas materias.

10. BLOQUEO DE PAGOS

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para bloquear cualquier monto que deba pagar con cargo al contrato, inclusive el pago final cuando: (i) **EL CONTRATISTA** haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, **EL CONTRATANTE** presente reclamación judicial o extrajudicial contra él. (ii) Se instauren reclamaciones contra **EL CONTRATISTA** por parte de sus empleados, subcontratistas, proveedores o terceros. (iii) Se instauren reclamaciones contra **EL CONTRATANTE** por parte de empleados, subcontratistas o proveedores de **EL CONTRATISTA** o terceros cuyas causas sean imputables al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** autorizará los pagos bloqueados cuando **EL CONTRATISTA** subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por **EL CONTRATANTE**. Los fondos bloqueados por **EL CONTRATANTE** por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si cualquiera de las Partes queda temporalmente impedida para cumplir sus obligaciones, en su integridad o en parte, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano, deberá comunicar el hecho por escrito a la otra parte dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento, así como el detalle de la duración prevista y las consecuencias del evento. Constatada la ocurrencia del hecho, quedan suspendidas las obligaciones a cargo de la parte que sufre el caso fortuito o fuerza mayor mientras dure el evento, las cuales deberán retomarse tan pronto cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los trabajos o servicios objeto del Contrato sin que medie la autorización previa, expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**. En el caso de obtener autorización, el Cedente y Cesionario y/o **CONTRATISTA** y Sub **CONTRATISTA** serán siempre solidarios y mancomunadamente responsables frente **EL CONTRATANTE** en relación con las obligaciones contraídas en el Contrato.

EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato autoriza a **EL CONTRATANTE** la cesión total o parcial de su posición contractual.

Se exceptúan del cumplimiento de esta cláusula los servicios de aseo, vigilancia, transporte de personal, y alimentación siempre y cuando los mismos no obedezcan al objeto del contrato.

13. EJECUCIÓN DE SERVICIOS SIN LEGALIZACIÓN

EL CONTRATISTA, acepta y así lo manifiesta expresamente, que no tendrá derecho a pago alguno o reembolso en los siguientes casos: 1. Cuando inicie labores sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales el respectivo contrato. 2. Cuando realice labores distintas o adicionales a las consignadas en el contrato sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales de las partes la modificación o adición pertinente. 3. Cuando realice cualquier trabajo en forma posterior a la terminación del contrato derivado del cumplimiento del plazo o por cualquier otra circunstancia, sin que previamente se haya legalizado y suscrito por los representantes legales la correspondiente prórroga o modificación.

14. INDEPENDENCIA

Exceptuando el vínculo contractual aquí establecido, el presente contrato no establece cualquier forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, dependientes, asociados y/o empleados, correspondiéndole a cada Parte, responder por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal, sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, sean existentes o futuros. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no será considerado agente, representante, empleado o intermediario de **EL CONTRATANTE**.

15. INDEMNIDAD Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es obligación de **EL CONTRATISTA** excluir y mantener indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas en caso de haber sido autorizados. **EL CONTRATISTA** asume responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros y se obliga expresamente ante **EL CONTRATANTE** al total reembolso o pago de cualquier suma que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **EL CONTRATANTE** de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que **EL CONTRATANTE** resulte vinculada en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del Contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan así como los costos y costas de los procesos respectivos.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, sin que haya lugar a indemnizar al **CONTRATISTA**. Para el efecto **EL CONTRATANTE** dará aviso escrito al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días

calendario a la fecha a partir de la cual ha de hacerse efectiva la terminación anticipada. Este aviso que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. En este evento las Partes se reunirán a más tardar el quinto día hábil siguiente de la terminación unilateral del Contrato, a fin de liquidar el monto de los dineros que **EL CONTRATANTE** deba al **CONTRATISTA** por los servicios prestados hasta el momento de su terminación.

El contrato también podrá ser terminado por expiración del plazo y por la ejecución plena y completa de los trabajos o servicios contratados, caso en el cual las Partes procederán a realizar la liquidación correspondiente del Contrato.

De igual forma el contrato terminará anticipadamente y con justa causa por parte de **EL CONTRATANTE** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de sus obligaciones y dicho incumplimiento no sea subsanado. En este caso, **EL CONTRATISTA** no tendrá lugar a ninguna indemnización a su favor.

17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento y bajo cualquier causa, suspender de manera temporal la ejecución del contrato, dicha suspensión se hará con una comunicación remitida a **EL CONTRATISTA** con al menos quince (15) días calendario previos al inicio de la suspensión. Esta suspensión no generará ninguna indemnización o derecho a reclamación por parte de **EL CONTRATISTA**.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ARBITRAMENTO

Toda diferencia o controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato que surja entre las Partes será sometida en primer lugar al arreglo directo entre ellas, el que se intentará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación del aviso de inconformidad efectuado por una de las Partes. Fracasada la etapa de conciliación, y si el asunto versare sobre desacuerdos de naturaleza legal, relacionados con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato y en general todos los desacuerdos distintos de aquellos de naturaleza técnica o contable, las partes deberán someter la diferencia a la decisión de un árbitro único designado por las Partes de común acuerdo, o en su defecto designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista A que lleva esa Cámara si el asunto es menor a 400 salarios mínimos legales, o por tres (3) árbitros si es superior a dicha cuantía. a) Los árbitros deberán ser abogados inscritos y serán designados de común acuerdo por las Partes. Si no se produjere el acuerdo para el nombramiento del o los tres árbitros, estos serán nombrados, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A en la cual las Partes delegan su designación total b) La organización interna del arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Los árbitros aplicarán la legislación colombiana, salvo que se trate de contratos internacionales en los cuales se pacte otra ley aplicable, caso en la cual esta será que aplicarán los árbitros. d) El arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. e) Los árbitros se registrarán por las leyes de la República de Colombia. f) La decisión adoptada será en derecho y tendrá carácter definitivo y obligatorio.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y los derechos y obligaciones derivados del Contrato se regirán por la ley civil y comercial de la República de Colombia, salvo que se trate de contratos internacionales.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a las condiciones específicas del Contrato deberá constar en actas debidamente suscritas por los representantes legales de las Partes.

21. EFECTO O NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato no afectará la validez de cualquiera otra disposición del mismo en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. Las Partes harán todos los esfuerzos para remplazar la disposición nula procurando reflejar la intención inicial de las Partes.

22. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las partes necesiten hacer en ejecución de la prestación del servicio será dirigida así:

EL CONTRATANTE ACERIAS PAZ DEL RIO S.A Dir.: Calle 100 No. 13-21 Piso 6. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (1) 651-7300 E-mail: fabio.galan@pazdelrio.com.co	EL CONTRATISTA INGECOLMAQ SAS Dir.: Km 1.5 Vía Chia-Cajica C.E. OXUS Oficina 412. Chia (Cund), Colombia Teléfono: 321 2066572 E-mail: gerencia@ingecolmaq.com
---	--

23. NOVACIÓN

La eventual tolerancia a cualquier infracción a las disposiciones del Contrato no configurará novación, renuncia o pérdida de cualquier derecho de las Partes en razón de este Contrato y de la Ley.

24. IMPUESTOS

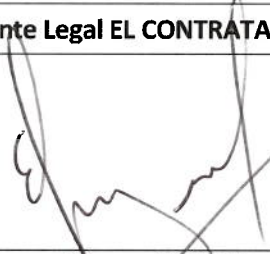
Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán de cargo exclusivo de la parte responsable del tributo, conforme a la Legislación Tributaria Colombiana.

25. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral de contrato:

1. Anexo técnico
2. Anexo comercial
3. Definición de Alcance para contratación de servicios y/o Ficha técnica (DD-VSPDR-COM-007).
4. Requisitos de SSTA para Contratistas y Subcontratistas de PDR (PG-VSPDR-SEI-025)

En constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Representante Legal EL CONTRATANTE	Representante Legal EL CONTRATANTE
	
FABIO HERNANDO GALÁN SÁNCHEZ C.C 79.693.998	EDSON ROCHA CAVALCANTE C.E. 603.501

Representante Legal EL CONTRATISTA	Vo. Bo. JURÍDICO EL CONTRATANTE
 NOTARIA UNICA NOBSA - BOY. FIRMA AUTENTICADA	
PABLO RAFAEL MALPICA C.C 19.451.331	CARLOS JOSÉ BRAVO Abogado